

LA REHABILITACIÓN URBANA COMO INSTRUMENTO DE REVITALIZACIÓN DE LAS CIUDADES

El **IFRRU 2020** es un instrumento financiero destinado a apoyar inversiones en rehabilitación urbana que cubre todo el territorio nacional. Para potenciar más la inversión, el IFRRU 2020 reúne diversas fuentes de financiación, ya sean fondos europeos de PORTUGAL 2020, ya sean fondos procedentes de otras entidades como el Banco Europeo de Inversiones y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, combinándolos con fondos procedentes de la banca comercial.

Para más informaciones y aclaraciones:

Email:
Ifrru@ifrru.ihru.pt

Teléfono:
+351 21 723 17 98

Linkedin:
<https://www.linkedin.com/company/ifrru-2020/>

Página web:
www.portaldahabitacao.pt/pt/portal/reabilitacao/ifrru/index.html

Cofinanciado por:



Bancos adherentes:



CIUDADES CON FUTURO

REHABILITAR
PARA REVITALIZAR
NUESTRAS CIUDADES



¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR SU CANDIDATURA?

Se puede presentar cualquier entidad **particular o colectiva, pública o privada** con poderes bastantes para realizar la intervención.

¿CUÁLES SON LOS APOYOS DISPONIBLES?

Los apoyos son concedidos a través de productos financieros de dos tipos (no acumulables):

> **Préstamos** - concedidos por los bancos seleccionados para la gestión de los apoyos IFRRU 2020, con un vencimiento de hasta 20 años de duración, períodos de carencia equivalentes al período de la inversión + 6 meses (máximo 4 años) y tipos de interés inferiores a los del mercado para inversiones de la misma naturaleza.

> **Garantías** - asociadas a préstamos concedidos por los mismos bancos, destinadas a proyectos que no disponen de suficientes garantías.

A los proyectos les pueden ser también atribuidos beneficios fiscales derivados de la ley, inherentes a la localización y naturaleza de la intervención, como son de IMI, IMT e IVA.

¿QUÉ INTERVENCIONES SON APOYADAS?

> **Rehabilitación integral de edificios de edad igual o superior a 30 años** (o en caso de edad inferior, que demuestren un nivel de conservación igual o inferior a 2 años, en los términos del Decreto-Ley nº 266-B/2012 de 31 de diciembre).

> **Rehabilitación de espacios y unidades industriales abandonadas.**

> **Intervenciones en edificios de habitación social que sean objeto de rehabilitación integral.**

En la misma solicitud de financiación, el IFRRU 2020 apoya medidas de eficiencia energética complementarias a las medidas de rehabilitación urbana.

Los edificios rehabilitados pueden destinarse a cualquier uso, como son **vivienda, actividades económicas y equipamientos de uso colectivo.**

¿QUÉ GASTOS SON FINANCIADOS?

Todos aquellos que sean relativos a la obra de rehabilitación urbana y a medidas de eficiencia energética.

¿EN QUÉ TERRITORIOS?

> Los edificios a rehabilitar tienen que estar localizados en un área delimitada por el Municipio: **Área de Rehabilitación Urbana (ARU)/Plan de Acción de Regeneración Urbana (PARU).**

> Si la operación estuviese inserta en un edificio de vivienda social tendrá que estar localizada en el área delimitada por el Municipio en el Plan de Acción Integrado para las Comunidades Desfavorecidas (PAICD) o en una ARU.

¿CÓMO REALIZO UNA CANDIDATURA?

3 pasos para preparar el pedido de financiación:

1. Pedido de una información de encuadramiento al Ayuntamiento de la localización del inmueble

2. Certificado Energético del inmueble antes de la intervención elaborado por perito cualificado por la ADENE

3. Pedido de financiación a los bancos seleccionados

